

RESOLUCIÓN Nro. 1015

“Por la cual se establecen los criterios relacionados con el examen de admisión aplicable en el proceso de admisión para el programa de Medicina adscrito a la Facultad de Ciencias para la Salud que se oferta en la ciudad de Manizales”

LA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Acuerdo Nro. 49 de 2007 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 016 del 2007 del Consejo Superior estableció, en el párrafo del artículo 8, que los programas de pregrado y de postgrado que lo requieran podrán efectuar pruebas específicas o de aptitud para la admisión, las cuales deberán ser recomendadas por el Comité de Currículo del respectivo programa, avaladas por el Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Académico.

Que, a su vez, el artículo 14 del Acuerdo 49 del 2007 del Consejo Académico, dispuso:

“Se delega en la Vicerrectoría Académica la competencia para definir la incorporación o eliminación de pruebas de aptitud en la admisión de los programas, las características metodológicas de la prueba, el método de valoración de la misma, su valor porcentual respecto al Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior y el número de personas que quedarán preseleccionadas para presentar las mismas, previa solicitud del Consejo de Facultad”.

Que, mediante comunicación fechada el 25 de agosto de 2025, la Dirección del Programa de Medicina elevó solicitud al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias para la Salud, por medio de la cual requirió la modificación del proceso de admisión del mencionado programa, exponiendo para ello los fundamentos académicos y administrativos que soportan dicha petición.

Que, mediante oficio del 12 de diciembre de 2025, el Consejo de Facultad informó el aval otorgado a la propuesta de modificar el proceso de admisión del Programa de Medicina para incorporar un examen de admisión, luego de analizar los fundamentos académicos y estadísticos presentados por la Dirección del Programa.

Que la propuesta aprobada se describe en los siguientes términos:

i. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN:

- Las pruebas ICFES - Saber 11 constituye criterio de preselección y se mantienen los criterios de ponderación:
 - i. Matemáticas: 40%
 - ii. Lectura Crítica: 40%
 - iii. Ciencias Naturales: 10%

iv. Sociales y Ciudadanas: 10%

- Se seleccionarán los mejores trescientos (300) ponderados con respecto a la prueba ICFES -Saber 11 de aspirantes regulares y los mejores diez (10) de cada una de las modalidades establecidas para aspirantes especiales.

ii. EXAMEN DE ADMISIÓN:

- Los aspirantes preseleccionados deberán presentar un **examen presencial** en la ciudad de Manizales - Caldas, en el **lugar, fecha y hora** que la Universidad señale e informe con la debida antelación. En dicho examen se evaluarán los componentes de **comprensión lectora y razonamiento matemático**, examen que constituirá **criterio de admisión**.
- El examen será desarrollado por expertos en comprensión lectora y razonamiento cuantitativo.
- Tendrá un puntaje máximo de 100 puntos.

iii. CUPOS Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS:

- Se admitirá al programa, con base en el puntaje obtenido en el examen de admisión:
 - a. Los primeros dos (2) puntajes de comunidades indígenas.
 - b. Los primeros dos (2) puntajes de comunidades afrodescendientes.
 - c. Los primeros dos (2) puntajes de víctimas de conflicto armado.
 - d. El primer puntaje de bachilleres de departamentos donde no existen sedes de educación superior.
 - e. El primer puntaje de bachilleres provenientes de colegios ubicados en municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.
 - f. El primer puntaje de los bachilleres con distinción Andrés Bello.
 - g. Los dos (02) primeros puntajes de mejores bachilleres de ciudad no capital y de instituciones públicas, provenientes del departamento de Caldas.
 - h. El primer puntaje de los mejores bachilleres de instituciones públicas del resto del país.
 - i. Los primeros cuarenta y ocho (48) puntajes de aspirantes regulares.
- En ausencia de aspirantes especiales en alguna modalidad, sus cupos se asignarán a aspirantes regulares.
- Los aspirantes especiales que no ocupen los puestos requeridos para su selección especial continuarán en el proceso como aspirantes regulares, con el correspondiente puntaje del examen.

iv. CRITERIO DE DESEMPATE:

- Cuando se presente caso de empate en la última posición de admisión, el criterio de desempate los puntajes específicos de la Prueba ICFES – Saber 11, con estricto respecto del siguiente orden:
 - a. Mejor puntaje sin ponderación en Matemáticas.
 - b. Mejor puntaje sin ponderación en Lectura Crítica.
 - c. Mejor puntaje sin ponderación en Ciencias Naturales.
 - d. Mejor puntaje sin ponderación en Sociales y Ciudadanas.
- De continuar el empate en la última posición de admisión, se les dará prioridad a los aspirantes provenientes del departamento de Caldas en conjunto con el puntaje global de la Prueba ICFES – Saber 11.

v. SEGUNDOS LLAMADOS:

- Los segundos llamados se realizarán conforme a la normatividad vigente tomando como base el puntaje obtenido en el examen de admisión.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito vicerrector académico de la Universidad de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la implementación del **examen de admisión para el Programa de Medicina**, aplicable a partir del **segundo semestre académico de 2026**, en concordancia con los fundamentos académicos y estadísticos presentados por la Dirección del Programa de Medicina y avalados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias para la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA PRUEBA. El examen de admisión es un instrumento evaluativo diseñado para valorar las competencias de comprensión lectora y razonamiento matemático de los aspirantes preseleccionados, y constituirá criterio definitivo de admisión al Programa de Medicina.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE PRESELECCIÓN. Para ser convocados al examen de admisión, los aspirantes serán preseleccionados con base en la ponderación de los resultados de la Prueba Saber 11 – ICFES, así:

- Matemáticas: **40%**
- Lectura Crítica: **40%**
- Ciencias Naturales: **10%**
- Sociales y Ciudadanas: **10%**

PARAGRAFO 1. Serán convocados los primeros trecientos (300) puntajes ponderados como aspirantes regulares y los diez (10) mejores puntajes de cada una de las modalidades especiales.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS Y VALORACIÓN DEL EXAMEN. El examen de admisión evaluará los componentes de **comprensión lectora** y **razonamiento matemático**, los cuales serán diseñados y desarrollados por expertos en cada una de estas áreas.

Este examen tendrá un **puntaje máximo de cien (100) puntos**, constará de **ochenta (80) preguntas** y contará con un tiempo máximo de **tres (3) horas** para su realización.

La prueba se aplicará de manera **presencial** en la ciudad de **Manizales – Caldas**, en el **lugar, fecha y hora** que la Universidad determine e informe oportunamente a los aspirantes preseleccionados.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNACIÓN DE CUPOS POR MODALIDAD. Los cupos serán asignados según el puntaje obtenido en el examen de admisión, así:

- a. 2 cupos para comunidades indígenas.
- b. 2 cupos para comunidades afrodescendientes.
- c. 2 cupos para víctimas del conflicto armado.
- d. 1 cupo para bachilleres de departamentos sin sedes de educación superior.
- e. 1 cupo para bachilleres de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.
- f. 1 cupo para bachilleres con distinción Andrés Bello.
- g. 2 cupos para mejores bachilleres de ciudad no capital e instituciones públicas del departamento de Caldas.
- h. 1 cupo para mejores bachilleres de instituciones públicas del resto del país.
- i. 48 cupos para aspirantes regulares.

PARAGRAFO 1. En ausencia de aspirantes especiales en alguna modalidad, sus cupos se asignarán a aspirantes regulares.

PARAGRAFO 2. Los aspirantes especiales que no ocupen los puestos requeridos para su selección especial continuarán en el proceso como aspirantes regulares, con el correspondiente puntaje del examen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIO DE DESEMPATE. En caso de empate en el último cupo disponible, se aplicará como criterio de desempate los puntajes específicos de la Prueba ICFES – Saber 11, con estricto respeto del siguiente orden:

- e. Mejor puntaje sin ponderación en Matemáticas.
- f. Mejor puntaje sin ponderación en Lectura Crítica.
- g. Mejor puntaje sin ponderación en Ciencias Naturales.
- h. Mejor puntaje sin ponderación en Sociales y Ciudadanas.

PARAGRAFO. De continuar el empate en la última posición de admisión, se les dará prioridad a los aspirantes provenientes del departamento de Caldas en conjunto con el puntaje global de la Prueba ICFES – Saber 11.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUNDOS LLAMADOS. Los segundos llamados se realizarán según la normatividad vigente, tomando como base el puntaje obtenido en el examen de admisión.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para los procesos de admisión del Programa de Medicina que se desarrollen a partir del **segundo semestre académico de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales a los 02 días del mes de marzo de 2026



GERMAN GOMEZ LONDOÑO

Vicerrector Académico



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026